

## Resolución Jefatural



N.º \_\_\_\_-2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 0 7 DIC. 2022

Visto: Las solicitudes de fechas, 04.08.2022, folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-Ia Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fechas 04.08.2022, 16.11.2022, El trabajador N°495 – Quilloallpa, solicitó licencia por enfermedad, a partir del 17.07.2022 al 05.08.2022 por veinte (20) días, a partir del 06.08.2022 al 11.08.2022 por seis (06) días, conforme al establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26790, Ley de que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago







## Resolución Jefatural



-2022-GRSM/DRESM/DO-OO 1670

de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

CONCEDER PRIMERO: **ARTÍCULO** LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador, que

labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD	Enfermedad	20	17.07.2022 al
01	RIVERA TUESTA CARLOS ORLANDO, CM N° 1000823669, Profesor (Nombrado) (30hrs) I.E N°00495 - Quilloallpa-Moyobamba Exp. N° 019-2022213586-019-2022172221, con (10) fólios.		20 17.07.2022 al 05.08.2022 06 06.08.2022 al 11.08.2022	(Accidente de Tránsito)	06	05.08.2022 at 05.08.2022 at 11.08.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín.

(WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

ic. Admin **≸**egundo Hipólito Saldaña Perez peraciones U.E. 300